

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE “ TERMINACIÓN DE OBRAS DE RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL EQUIPAMIENTO TOTAL DEL CENTRO, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO RESIDENCIAL CON CAPACIDAD PARA 29 PLAZAS”**

**CLAUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la gestión integral del servicio de Residencia de la Tercera Edad de Valdeverdeja, mediante concesión administrativa.

La concesión del servicio, de conformidad con lo establecido en el artº 114.2,a) del Decreto de 17 de julio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales ( RSCL ), comprenderá:

- a) Las obras de construcción necesarias para la finalización de la obra.
- b) El equipamiento del centro
- c) Gestión integral del servicio de Residencia de Mayores

El Centro Residencial con todas sus dependencias, anejos y equipamiento será de titularidad del Ayuntamiento de Valdeverdeja (Toledo), asumiendo esta administración como propia la prestación del servicio de Residencia de la Tercera Edad. Las obras a realizar por la empresa adjudicataria, el mobiliario y el equipamiento, revertirán al finalizar el contrato a esta Administración Municipal, puesto que lo que hace el concesionario, es cofinanciar la obra a cambio de la contratación de la concesión por el periodo de tiempo indicado en este Pliego.

La clasificación del contrato es la siguiente:

-CNAE: Clasificación Nacional de Actividades Económicas: 8731.

-CPV: Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos de Contratos Públicos de la Comisión Europea: 85311000-3.- Servicios de Bienestar Social proporcionados a ancianos.

-CPA: Clasificación estadística de productos por actividades: 87.30.11. (Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores).

Para la realización del objeto del contrato descrito en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá realizar a su costa:

1. Las obras construcciones previstas para la total finalización de las obras, indicadas en el proyecto de ejecución existente y que acompaña a este pliego, que ejecutara las obras por el mismo o por una empresa que el contrate, y con sujeción al proyecto realizado y bajo la dirección técnica contratada por el Ayuntamiento, conforme a las determinaciones urbanísticas de destino y uso previsto en la normativa de aplicación, así como las potencialmente exigibles por la Comunidad Autónoma para autorizar su apertura, aún no estando contempladas en el proyecto existente.
2. La Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
3. Dirección de la ejecución de la obra.
4. La dotación de mobiliario y equipamientos necesarios para las instalaciones, cumpliendo la Normativa correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre Residencia de Mayores, **así como las potencialmente exigibles por la Comunidad Autónoma para autorizar su apertura, aún no estando contempladas en el proyecto existente.**
5. Obras de mantenimiento y conservación durante el periodo vigente de la concesión del servicio.
6. Gestión integral del Centro Residencial durante el mismo periodo de tiempo.

La Residencia dispone de 29 plazas inicialmente de gestión privada. Podrán concertarse hasta la totalidad de las plazas con la Comunidad de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Asuntos Sociales mediante el Convenio de Colaboración para articular la atención especializada a personas mayores. El número de plazas concertadas podrá aumentarse o reducirse en función de los acuerdos que se pudieran establecer con la Consejería de Asuntos Sociales al respecto.

## **CLAUSULA 2ª. NATURALEZA JURÍDICA**

**2.1.-** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ( en adelante TRLCSP ) quedando asumido el servicio como propio de este Ayuntamiento, de conformidad con los artº 8, 132 y 275 y ss y con las salvedades previstas en el artº 276, del texto legal referenciado.

**2.2.-** El régimen jurídico básico del Servicio de Residencia Municipal de Mayores, que prestará el adjudicatario se encuentra contenido en las siguientes normas:

- Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.
- Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en las Plazas de los Centros Residenciales de la Red Pública de Castilla-La Mancha.
- Orden de la Consejería de Bienestar Social de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.
- Orden de 26 de noviembre de 1998 por el que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de Estancias Diurnas en Centros Gerontológico de la Red Pública de Castilla- La Mancha.

## **CLAUSULA 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del importe del contrato que asciende a 186.775,97 euros y 39.222,95 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el **Pleno del Ayuntamiento**.

## **CLAUSULA 4ª. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**4.1.-** El presente contrato tendrá la siguiente vigencia:

- a) Fase de ejecución de las obras: 6 meses. La duración de la ejecución de las obras, no será superior a seis meses, a contar desde la fecha de la firma de contrato. El acta de recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su finalización.
- b) Equipamiento del centro: 2 meses, contados desde el acta de recepción de las obras
- c) El plazo máximo para la puesta en servicio del Centro, desde la firma del acta de recepción del equipamiento, no será superior a dos meses.

**4.2.-** Fase de gestión del servicio público:

La duración del contrato de gestión del servicio público será de 25 años, ( con un máximo de 30 incluidas las prórrogas ) a contar desde el acta de la puesta en funcionamiento del Centro.

Para proceder a la prórroga del contrato el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Valdeverdeja su voluntad de prórroga dentro de los seis meses

anteriores a la finalización de la concesión, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**4.3.-** Transcurrido el plazo de vigencia de gestión del servicio, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la gestión del servicio público.

**4.4.-** Extinguido el contrato, el servicio, junto con las correspondientes obras, sus dependencias, anejos y equipamientos, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y equipamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados

**4.5.-** En los 90 días anteriores a la reversión el Ayuntamiento de Valdeverdeja adoptará las disposiciones encaminadas a que esta entrega se verifique en las condiciones señaladas.

**4.6.-** Igualmente, transcurrido el plazo de la concesión, quedarán resueltos todos los derechos existentes sobre la concesión de dominio público, sin indemnización alguna.

## **CLÁUSULA 5ª. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.**

**5.1.- Obras.-** Las previstas para la total finalización de las obras para la puesta en funcionamiento de la Residencia de la Tercera Edad, con una capacidad de 29 plazas y que se ejecutarán según el proyecto de obras que figura como anexo a este pliego, por importe de de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 109.956,95 € ) MÁS VEINTITRÉS MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE IVA ( 23.090,96 ) , TOTAL CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS ( 133.047,91 ). que en todo caso deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 121 a 123 del TRLCSP.

**5.2.- Ejecución de las obras.** Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en e artº 215 TRLCSP.

El concesionario podrá llevar a cabo las obras por sí mismo o por terceras personas, en virtud del artículo 227 y ss del TRLCSP, siendo el único responsable frente a la Administración del cumplimiento por parte de sus contratistas y suministradores de las normas laborales, de seguridad y de calidad aplicables.

La Dirección de la obra, la Dirección de la Ejecución de la obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, correrá a cargo de la empresa adjudicataria. La labor de seguimiento en la ejecución de la obra se realizará por un técnico de la Administración, sin perjuicio de los técnicos facultativos y dirección de obra de la empresa.

La empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Valdeverdeja la designación de las personas que asumirán la dirección de la obra, la dirección de ejecución de la obra y la coordinación de Seguridad y Salud durante su ejecución. Cualquier cambio de los mencionados deberá ser comunicado al Ayuntamiento, pudiendo éste pedir las aclaraciones que estime oportunas al respecto.

Se entenderá por terminación de las obras su completa ejecución con sujeción al proyecto aprobado, de forma que se encuentren en estado de inmediata puesta en servicio. Dicha terminación se comprobará por la Administración a pie de obra, en presencia del concesionario o sus representantes, de cuyo acto se levantará acta en la que se hará constar si la obra se encuentra efectivamente terminada y si su estado permite el funcionamiento del Centro, consignándose, en caso contrario, los aspectos que falten por completar de acuerdo con el Proyecto y el plazo en que han de ser subsanados por el concesionario. Éste deberá disponer de todos aquellos elementos que permitan comprobar, en dicho acto, el funcionamiento de las instalaciones y equipamientos necesarios para la puesta en funcionamiento del Centro. Con anterioridad a la comprobación citada, deberá remitirse a la Administración el certificado final de obra expedido por la dirección facultativa encargada de su ejecución.

**5.3.- Equipamiento.-** El concesionario deberá presentar un proyecto de equipamiento, ajustado a las características definidas en La Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha, ( modificada por la Orden de 04/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ), al contemplado en el Proyecto Técnico, por importe de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE BASE ( 76.819,02 ) MAS DIECISÉIS MIL CIENTOTREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE IVA ( 16.131,99 ) , TOTAL CIENTO DECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 92.951,02 € )**

Una vez aprobado dicho proyecto, la Administración supervisará también su ejecución y comprobará, al igual que en el caso de terminación de las obras, que el equipamiento instalado se adecua al proyecto aprobado de cuyo acto de comprobación se levantará acta en la que se hará constar tal circunstancia, o en caso contrario, aquellos aspectos referidos al equipamiento no conformes con el proyecto aprobado y el plazo en que éstos han de ser subsanados por el concesionario.

Asimismo, el adjudicatario deberá reponer el equipamiento durante todo el periodo de explotación de la gestión del servicio público.

#### **5.4.- Obras de mantenimiento y conservación.**

- a) El concesionario deberá realizar, con posterioridad a las obras de reforma y equipamiento, y dentro del plazo de validez de la concesión, cuantas obras y reparaciones sean necesarias para mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento y para una mejor consecución de los fines que corresponden a los usos admitidos, adecuándose a cuanta reglamentación se encuentre en vigor. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que en su caso le indique la Administración. El informe que emitan los técnicos de la Administración servirá de base para exigir al concesionario la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, señalando el plazo y condiciones de los materiales a emplear. No obstante, dicho informe se limitará a exigir la reposición de las cosas a su primitivo ser y estado. En el supuesto de que el concesionario no cumpla las indicaciones de la Administración en relación con el mantenimiento y conservación del Centro y sus instalaciones, no se considerará prestado adecuadamente el servicio, pudiendo la Administración imponer sanciones hasta que el concesionario subsane las deficiencias.
- b) El concesionario deberá comunicar a la Administración todas aquellas modificaciones que pretenda llevar a cabo en el Centro y que alteren su configuración original en relación con el proyecto aprobado, indicando las razones de dichas modificaciones.
- c) En el momento de la reversión, tanto las obras como las instalaciones y el equipamiento deberán encontrarse en perfecto estado de conservación.
- d) El concesionario realizara a su cargo cuantas obras se requieran para adaptar el centro a futuras exigencias normativas para la prestación del servicio procedentes de ámbito administrativo, local, autonómico, nacional, o de la UE.

#### **CLÁUSULA 6ª. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y EQUIPAMIENTO.**

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras e instalaciones que faltan indicadas en los proyectos que acompaña este expediente de contratación y equipamiento necesario de la Residencia y ejecutará y asumirá las modificaciones y cambios que hayan de introducirse en los servicios existentes como consecuencia de aquellas.

El Ayuntamiento de Valdeverdeja no avalará ningún tipo de imprevisto ni participará en forma alguna en la financiación de las obras.

Los concursantes justificarán la forma de financiación a que proyectan recurrir, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación de los costos. Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

#### **CLÁUSULA 7ª. CANON.**

7.1.- El precio del contrato de la gestión de este servicio que servirá de base de licitación se establece en 3.000 € anuales, IVA excluido, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta.

7.2. El canon se liquidará en cuotas mensuales, en los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que le será facilitada por el Ayuntamiento.

7.3.- El canon se actualizará anualmente aplicando la variación experimentada por el índice de precios de consumo elaborado por el INE correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la firma del contrato.

#### **CLÁUSULA 8ª. MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

8.1.- La concesión del Servicio implica la concesión de dominio público de una finca urbana en el municipio de Valdeverdeja, de titularidad municipal y con las siguientes características:

- Inscripción en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, folio 4, epígrafe 1.1.2 y catalogada como Bien de Dominio Público, Servicio Público.
- Inscripción en el registro de la propiedad de Puente del Arzobispo: Tomo 616, Libro 31, folio 14, finca 2.728, Inscripción 2ª

La superficie de la finca ( según medición actual ) es de 1.156 m2 y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Mª Ángeles Moreno Martín y C/ Mártires
- Sur: Calle Estación Eras
- Este: Centro Cívico.
- Oeste: Plaza Castor González

Dentro de la anterior finca se distingue:

- Parcela no ocupada por la edificación: 540 m2
- Superficie construida con dos plantas:
  - o La planta baja, incluidos porches cubiertos, 616 m2
  - o La planta alta, incluidos porches cubiertos, 515 m2
  - o Superficie terraza planta alta, 85 m2

8.2.- El suelo se entregará como cuerpo cierto en las condiciones que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualquiera otras de tipo físico y material.

8.3.- Para que el concesionario pueda establecer algún tipo de carga o gravamen sobre su derecho, incluido el hipotecario, hará falta un acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno. No podrá utilizar la hipoteca de la concesión del servicio en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión.

#### **CLÁUSULA 9ª. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.**

Comprobada la finalización de las obras y del equipamiento en la forma en que se establece en la Cláusula cuarta de este Pliego, se procederá a la puesta en funcionamiento del servicio. A tal efecto, el adjudicatario procederá a elaborar un listado de usuarios interesados, concediendo prioridad en la admisión a los vecinos de Valdeverdeja.

## **CLÁUSULA 10ª. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR.**

Las características del servicio serán las establecidas por la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, el Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha, y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante de este Pliego, y demás normativa aplicable.

Se establece una reserva especial de plazas a favor de los residentes en el Municipio en los siguientes términos:

1. Tendrán derecho a las plazas de reserva en estas cláusulas establecidas los residentes en el Municipio, con una antigüedad inmediata y continuada mínima de DOS AÑOS que se acredita mediante certificación de inscripción padronal.
2. La reserva consistirá en la preferencia absoluta de acceso a los vecinos de Valdeverdeja a los servicios de la Residencia
3. Cada vacante que se produzca se anexionará al turno de reserva y si no se cubre pasará a disposición del régimen ordinario de la lista de espera que se confeccionará por orden cronológico de inscripción en la misma
4. La reserva no tendrá carácter permanente, pudiendo ser ocupadas dichas plazas en régimen ordinario si en el plazo en que se anuncien las vacantes no se solicitan por los vecinos de Valdeverdeja.

## **CLAUSULA 11ª. TARIFAS.**

**11.1.** Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

**11.2.** Las tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: los licitadores, en sus ofertas, determinará las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, con las especialidades existentes en la actualidad, y las clases dentro de cada categoría, así como las fórmulas o índices de revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas no se considerará incluido el IVA, pero sí cualquier otro tributo o gravamen.

**11.3.** En defecto de otra previsión, el procedimiento ordinario para la revisión de tarifas se ligará al índice anual de variación de precios al consumo del INE.

**11.4.** Las propuestas de revisión por encima del IPC tendrán carácter excepcional y extraordinario y deberán justificarse por el empresario. El Ayuntamiento para acordarlas o denegarlas tendrá en cuenta la variación de los elementos de costes unitarios conforme a lo dispuesto en apartado siguiente.

**11.5.** Las tarifas deberán ser suficientes para la financiación del servicio. El equilibrio económico de la concesión se mantendrá durante la vigencia de ésta. La revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año, incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. La fórmula de revisión propuesta por el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. El beneficio del empresario se calculará sobre un porcentaje de los gastos de explotación o de los ingresos. Las modificaciones del contrato que se introduzcan durante la vigencia del mismo, deberán ser compensadas económicamente atendiendo a las variaciones en el coste unitario que supongan tales

modificaciones (cociente entre los nuevos costes y el importe de la recaudación de las tarifas).

## **CLAUSULA 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de un centro residencial para personas mayores en Valdeverdeja (Toledo) será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con la cláusula trece de este Pliego.

## **CLAUSULA 13ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **1. La capacidad de obrar del empresario se acredita**

a. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b. Los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. Los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por lo previsto en los artº 58 y 72.2 del TRLCSP.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, por lo previsto en los artº 55 y 72.3 del TRLCSP.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:**

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **CLÁUSULA 14ª. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para poder tomar parte en el procedimiento convocado, de conformidad con lo previsto en el artº 103.1 del TRLCSP, se exige a los licitadores la constitución de una



garantía provisional por importe del 3%, que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

## **CLAUSULA 15ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**15.1.- Presentación de proposiciones.** Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valdeverdeja, C/ Pza de España, nº 1, CP: 45572.- Valdeverdeja ( Toledo ), en horario de oficina, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá cuando se cumplan **veintiséis días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín citado, y si éste fuera feriado, el día siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

-

### **15.2.- Documentación a presentar.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que figurará la leyenda " PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE VALDEVERDEJA ( TOLEDO )" y contendrá los siguientes sobres:

- Sobre «A»: Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, conforme al modelo que se adjunta como anexo I.
- Sobre «B»: Documentación acreditativa de los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor

— Sobre «C»: Proposición Económica y documentación cuantificable de Forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**15.2.1.-Sobre «A»:** en el figurará la leyenda “ **Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa** “ y contendrá la siguiente documentación:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artº 146.4, del TRLCSP, será suficiente presentar la declaración responsable, conforme al modelo que se une como anexo I al presente Pliego, del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3% del presupuesto del contrato.
- d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.2.2.-Sobre «B»:** en el que figurará la leyenda “ **Documentación ponderable a través de juicios de valor** “ y contendrá, a su vez los siguientes sobres:

1. **Sobre 1:** Marcado con la referencia “**Programa de Gestión del Servicio Público**”, conteniendo todos los documentos necesarios para la valoración de este criterio en concreto:

El proyecto de gestión y explotación de la Residencia de Mayores, que contendrá:

- Criterios generales de funcionamiento.
- Metodología de los Servicios a prestar.
- Relación de plantilla de personal indicando categorías. Deberán presentar una descripción de la plantilla que oferta el licitador con especificación de la cualificación, categoría profesional y jornada de cada uno de los componentes de la misma.
- Medios técnicos.
- Relación, en su caso, de las posibles prestaciones accesorias que pudieran ser objeto de subcontratación.
- Mejoras y/o beneficios que repercutan en el municipio de Valdeverdeja.

2. **Sobre 2.** Marcado con la referencia “**Propuesta de equipamiento**”, conteniendo los documentos relativos a la Propuesta de Equipamiento, una memoria descriptiva de los criterios que han de ser objeto de valoración conforme al pliego y un presupuesto estimativo del mismo.

Asimismo se deberá incluir:

- Relación de los elementos de equipamiento más significativo.
- Representación gráfica detallada de una unidad de cada tipo de habitación con mobiliario y acabados.

- Plan de realización del equipamiento, desde la adjudicación hasta la entrada en Servicio, detallando los plazos parciales para acopios de equipamiento, terminación y puesta en servicio del Centro.

**15.2.3.- Sobre C.** En el que figurará la leyenda “ **Propuesta Económica y documentación cuantificable de forma automática** “.

Los licitadores deberán presentar la proposición económica conforme al siguiente modelo oficial que se adjunta como anexo II, debidamente fechada y firmada.

“D. \_\_\_\_\_-, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con NIF. nº. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, CIF nº. \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la Residencia para Personas Mayores de Valdeverdeja ( Toledo ) mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con la siguiente propuesta:

- a) Canon anual por la concesión del servicio.
- b) Tarifas para los usuarios.
- c) % de baja en las tarifas a los vecinos de Valdeverdeja, con una residencia acreditada superior a dos años.
- d) **Experiencia acreditada en gestión de establecimientos similares**

**CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

**16.1.-** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A ) PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, 60 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Canon anual por la concesión del servicio, se valorará hasta 20 puntos
- b) Tarifas a los usuarios...20
- c) **% de baja en las tarifas a los vecinos de Valdeverdeja, con una residencia acreditada superior a dos años....15**
- e) **Experiencia acreditada en gestión de establecimientos similares...5**

B) PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.....30 puntos

C) PLAN DE EQUIPAMIENTO..... 10 puntos

**16.2.- Los criterios cuantificables de forma automática se ponderarán de la siguiente forma:**

A ) CANON ANUAL.- Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos**.

Se calculará la diferencia económica entre la mayor oferta presentada y el tipo de licitación; el importe resultante se dividirá entre 20 ( máximo de puntos a valorar ) al objeto de crear 20 tramos diferenciados entre el tipo de licitación y la mejor oferta, que obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas obtendrán su puntuación correspondiente a razón de 1 punto por tramo superado entre la diferencia de su oferta con el tipo de licitación.

B) TARIFAS A LOS USUARIOS.- Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos**.-

Se valorará mediante la presentación del siguiente cuadro de tarifas. Habida cuenta las distintas tarifas aplicables, para evaluar la oferta se hallará la media aritmética de las seis clasificaciones existentes ( 3 de habitación doble y 3 de sencillas ):

Tipo	habitación doble	habitación sencilla
------	------------------	---------------------

Plazas válidas	a	d
Plazas semiasistidas	b	e
Plazas asistidas	c	f

$$\text{Oferta} = (a+b+c+d+e+f)/6$$

Para asignar la puntuación a cada oferta se calculará la diferencia económica entre la mejor ( precio más bajo ) y la peor oferta ( precio más alto) presentada.. El importe resultante se dividirá entre 20 ( máximo de puntos a valorar ) al objeto de crear 20 tramos diferenciados entre la mejor oferta y la peor oferta. La mejor oferta ( oferta más baja en precio presentada, obtendrá el máximo de puntos de modo que el resto de las ofertas obtendrán su puntuación correspondiente a razón de 1 punto por tramo superado entre la diferencia de su oferta y la mejor oferta.

C) PORCENTAJE DE BAJA EN LAS TARIFAS A LOS VECINOS DE VALDEVERDEJA QUE TENGAN UNA RESIDENCIA EFECTIVA Y ACREDITADA SUPERIOR A DOS AÑOS.- **Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.**

Se tomará como referencia la presentación del siguiente cuadro de tarifas. Habida cuenta las distintas tarifas aplicables, para evaluar la oferta se hallará la media aritmética de las seis clasificaciones existentes ( 3 de habitación doble y 3 de sencillas ):

Tipo	habitación doble	habitación sencilla
Plazas válidas	a	d
Plazas semiasistidas	b	e
Plazas asistidas	c	f

$$\text{Oferta} = (a+b+c+d+e+f)/6$$

La puntuación máxima será asignada a aquella propuesta que presente el porcentaje de baja en el precio de las tarifas más alto, valorándose el resto de las ofertas en proporcionalidad directa a la propuesta presentada en relación con la más baja.

En la propuesta se admitirá la presentación de la baja directamente o la baja en las tarifas ofertadas y la calculará la Mesa de Contratación.

D) EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS IGUALES O SIMILARES. **Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos.**

Con el siguiente baremo: por mes trabajado: 0,05 puntos

La experiencia se acreditará mediante documento oficial de índole administrativo o comercial, expedido por la administración competente, en el que conste la titularidad, el tiempo y el objeto del mismo.

**16.3).- Los criterios cuantificables a través de juicios de valor se ponderarán del siguiente modo:**

1.- PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.....30 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

- a) La calidad, la minuciosidad, detalle y adecuación del programa de gestión presentado por la Empresa, en el que se haga constar la organización de la vida diaria, la programación de actividades, presentación etc. Se valorará hasta **un máximo de 10 puntos.**
- b) Los medios humanos considerados cuantitativa y cualitativamente, y los medios técnicos que la Empresa proponga. Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos.**
- c) Mejoras y/o beneficios que repercutan en el Municipio de Valdeverdeja. En este criterio se valorarán las mejoras económicas, sociales y de generación de

empleo que con la prestación del servicio tengan incidencia directa y /o repercutan en el Municipio de Valdeverdeja . Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se valorará hasta el máximo de puntos asignado a cada apartado. La ponderación se realizará por juicios de valor de la Mesa de Contratación.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales. La oferta tendrá carácter vinculante para el contratista en la ejecución y desarrollo del servicio, aspectos que podrán ser comprobados por el Ayuntamiento en cualquier momento.

2.- PLAN DE EQUIPAMIENTO..... 10 puntos

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) Funcionalidad, hasta un **máximo de 5 puntos**. Se valorará, entre otros factores el aprovechamiento del espacio y la posibilidad de usos diversos.
- b) Calidad Técnica, para su adecuación a la funcionalidad prevista, **máximo 5 puntos**.

## **CLAUSULA 17ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION.**

**17.1.- Mesa de contratación:** Previamente a la apertura de los sobres y al análisis y valoración de los documentos presentados, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada de forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue
- Vocales: Un concejal representante de cada grupo político y el Secretario-Interventor.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

A la Mesa se podrán incorporar los Técnicos y Asesores que la Presidencia estime convenientes.

### **17.2. Apertura de proposiciones.**

a) La Mesa de Contratación se constituirá **el viernes siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, a las 10 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento procederá a la apertura de los Sobres «A» y se comprobará si las declaraciones presentadas se ajustan a lo dispuesto en el presente Pliego.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane la falta; si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De concederse el plazo de subsanación, la mesa se reunirá en todo caso en un plazo no superior a siete días naturales.

b) Caso de que la Mesa no estime conveniente dar el plazo de subsanación antedicho, o bien las proposiciones reúnan los requisitos exigidos en el Pliego, se procederá inmediatamente al acto de apertura de sobre B, valorando la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Este acto no será público.

c) A continuación se procederá a la apertura del sobre C. Referido a la apertura de las proposiciones económicas invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

**17.3.-** La mesa efectuará propuesta de adjudicación a la oferta valorada como más ventajosa en su conjunto al Órgano de Contratación, previos los informes técnicos

correspondientes, el cual adjudicará contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

#### **CLAUSULA 18ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el **plazo máximo de dos meses**, art. 161, a contar desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLAUSULA 19ª. REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO.**

**19.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de poder contratar con la administración, de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, y de la Seguridad social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

**19.2.-** Para acreditar que cumple con las condiciones establecidas legamente para contratar con la administración deberá aportar la documentación a que hace referencia la base 13 del presente Pliego.

**19.3.-** Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas de los órganos competentes en cada caso, con la forma, y con los efectos previstos en los art. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Justificación de la prestación de una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de ejecución material de la obra propuesta por el concesionario. Esta garantía será permanente y durará todo el tiempo de vigencia el contrato a los efectos de responder de la prestación del servicio y del mantenimiento y conservación del Centro y sus instalaciones.

**19.4.-** Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Justificación de haber abonado a favor del Ayuntamiento el importe de los anuncios de licitación.
- 2) Acreditación del cumplimiento de las condiciones específicas funcionales de las Residencias de Mayores contempladas en el art. 9 de la Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se

regulan las condiciones mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha:

- a) Contrato de ingreso del usuario en la Residencia.
- b) Registro de usuarios y expediente individual.
- e) Compromiso de presentar un Reglamento de Régimen Interior en el plazo máximo de 6 meses.
- d) Programa de Servicios y Actividades
- e) Póliza de seguros de responsabilidad civil, por una cobertura no inferior a los 150.000,00 euros.
- f) Póliza de seguro de siniestro del edificio y las instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio público.
- g) Plan de Autoprotección.

**19.5.-** Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas

## **CLÁUSULA 20.- GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

**20.1.-** El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% de precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La extinción de la concesión determinará la devolución de la garantía, siempre que aquélla no tenga lugar por incumplimiento, quiebra o extinción de la personalidad jurídica, destrucción por dolo o culpa del concesionario, abandono o renuncia, y una vez solventada todas las obligaciones frente a la Administración concedente. La garantía se pondrá a disposición del concesionario en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de expiración de la concesión.

## **CLAUSULA 21ª. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

21.1.- El contrato se perfeccionará con la formalización, a partir de la cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.

21.2.- El Contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del **plazo de quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los importes de los anuncios.

21.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiera exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **CLÁUSULA 22.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. [Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]

## **CLAUSULA 23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Por tratarse de un contrato administrativo el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.
- Facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de



incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.

## **CLAUSULA 24 <sup>a</sup>. DERECHOS Y DEBERES DE CONCESIONARIO**

### 24.1 El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a. El derecho a explotar la concesión y recibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo que dure la concesión.
- b. El derecho a utilizar los bienes del Ayuntamiento de Valdeverdeja necesarios para la construcción, conservación y explotación de la obra y el servicio objeto de la concesión.
- c. El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo establecido en el artº 226 del TRLCSP y estos pliegos, así como el de hipotecar la concesión, también conforme a la indicada ley y estos pliegos.
- d. El derecho a utilizar sus derechos de créditos, en los términos previstos en la TRLCSP.
- e. A subcontratar las prestaciones accesorias de la gestión de servicio público conforme art 289 TRLCSP.
- f. A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la gestión de servicio público, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- g. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 286 del TRLCSP, con los efectos señalados en el artículo 288 de la misma Ley.
- h. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.
- i. Revisar las tarifas cuando, aun sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

### 24.2.- Obligaciones del concesionario.

- a. Será responsabilidad del concesionario la presentación de cuanta documentación sea necesaria y la inmediata corrección y modificación de la misma para adecuarla a las exigencias legales, reglamentarias o normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por los servicios técnicos de la Consejería de Bienestar Social o los servicios municipales.
- b. Correrán a cargo del concesionario los gastos de obtención de licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo, tributos y cuantos otros lleven consigo la redacción de la documentación de los proyectos, la ejecución de las obras y la posterior explotación del Centro.
- c. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones del Pliego y del proyecto y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de aquel diere al contratista el director facultativo de las obras.
- d. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- e. El contratista será responsable de cuantos defectos puedan producirse en las vías y en las instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencias de las obras, así como de los accidentes que pudieran producirse como resultado de unas defectuosas señalizaciones, limpieza y protección de las mismas, aún en el caso de que la adjudicación de aquéllas se llevase a cabo por empresa contratada o subcontratada diferente al concesionario.
- f. El empresario procederá a equipar el Centro conforme a lo prevenido en el Pliego y gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera

- la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- g. El contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 279 del TRLCSP. y en especial, a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se une al presente Pliego.
  - h. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así como de cuantas se promulguen sobre esta materia, durante la vigencia del contrato.
  - i. El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo el Ayuntamiento de Valdeverdeja (Toledo) totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.
  - j. El adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada.
  - k. El adjudicatario garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.
  - l. El contratista deberá cubrir los riesgos que implica el objeto de este contrato mediante la suscripción, por su cuenta, de una póliza de responsabilidad civil que deberá acreditar en el momento de la puesta en servicio del centro por importe mínimo de 150.000,00 €.
  - m. Aceptar las modificaciones de la gestión de servicio público que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
  - n. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas
  - o. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades, en los términos establecidos en el artículo 101 y 103 del TRLCSP.
  - p. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
  - q. Cuidar del buen orden del servicio.
  - r. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.
  - s. Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los sesenta días siguientes a la firma del contrato.
  - t. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
  - u. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
  - v. Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación concedente.
  - w. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
  - x. El Servicio de comedor y lavandería, deberá prestarse directamente en la residencia. No se admitirá, salvo caso extraordinario y debidamente justificado, la prestación de comedor por medio de catering o cualquier otro medio externo de prestación del servicio. Otro tanto sucederá con el servicio de lavandería.

- y. Emitir un informe, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la puesta en funcionamiento del centro, sobre la viabilidad de instalar en la Residencia de Mayores el servicio de Centro Día.
- z. En el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la puesta en funcionamiento del centro, el concesionario remitirá al Ayuntamiento el Proyecto del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, con el contenido mínimo exigido en el artº 9.3, de la Orden de 21-05-2001, ( modificado por la Orden de 04-06-2013 ), de la Consejería de Bienestar Social, que será informado por los servicios municipales para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación. Cada vez que se produzca una modificación en el mismo el contratista queda obligado a su supervisión y posterior aprobación del Ayuntamiento.

## **CLAUSULA 25ª DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

### 25.1.-DERECHOS

Además de las que legalmente le corresponden, el Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- A) Fiscalizar, a través de una Comisión de Seguimiento la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, las instalaciones y documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- B) La Comisión de Seguimiento se formará entre representantes del Ayuntamiento, usuarios de la Residencia y/o su representantes y el concesionario.
- C) El Concesionario deberá observar y acatar las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Valdeverdeja en el ejercicio de sus competencias y referentes al uso, mantenimiento y conservación del edificio, así como a la mejora del servicio motivadas en el interés público.

### 25.2.- OBLIGACIONES:

- A) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- B) El Ayuntamiento, previa la autorización correspondiente, concederá Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias para la dotación de servicios necesarios, teniendo en cuenta lo señalado por las Ordenanzas Municipales a este respecto.  
Dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los Técnicos Municipales a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía, y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos para su realización por zonas parciales. Dichas obras gozarán de las exenciones que le reconozca la ley, así como las Ordenanzas Municipales.

## **CLAUSULA 26ª. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos dimanantes del contrato de gestión de servicio público podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el artº 226 del TRLCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito

ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLAUSULA 27ª. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Cuando finalice el plazo del contrato el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLAUSULA 28ª SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignent las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **CLAUSULA 29ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de los vicios o defectos del contrato de la gestión de servicio público hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho del Ayuntamiento a reclamar la reposición de la gestión que resulte inadecuada o su reparación cuando esta sea suficiente.

### **CLAUSULA 30ª RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 221 del TRLCSP).

### **CLÁUSULA 31ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.
- Faltas graves: se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una

realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1500 euros.

- Faltas muy graves: aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1501 a 5000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución.

## **CLAUSULA 32ª. MODIFICACION, INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO.**

### 32.1 Modificación.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado con los límites señalados en los artículos 219 del TRLCSP.

### 32.2 Interpretación.

El Órgano de Contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar el contrato o suspender su ejecución, por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados.

### 32.3 Cumplimiento y efectos del contrato.

En este aspecto será de aplicación con carácter general lo establecido en los artículos 235, 236, y 283 a 284 de TRLCSP. con las particularidades definidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de las obras y del servicio que forma parte del mismo.

### 32.4 Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, de conformidad con el artículo 159 del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los plazos fijados para su realización. La constitución en mora del contratista no precisará de requerimiento previo por parte de la Administración.

### 32.5 Resolución.

Son causas de resolución de contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, en especial las que se deriven:

- Del incumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula tercera del presente Pliego.
  - De la prestación deficiente o abusiva del servicio.
  - De la percepción de precios públicos superiores a los aprobados por la Administración.
  - Del grave descuido en la conservación de las instalaciones.
  - De no prestar las fianzas en los plazos y condiciones señaladas en este Pliego.
- b) Reversión del servicio a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en el contrato: la concesión terminará el día en que se cumpla el número de años por la que se hubiese otorgado, revirtiendo el servicio a la Administración. A tal efecto el concesionario entregará las obras e instalaciones realizadas en estado de conservación y funcionamiento adecuado.
- c) Supresión o rescate del Servicio: la Administración por razones de interés público podrá dar por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular. En el presente caso, el concesionario tendrá derecho a las indemnizaciones a que se refiere el artículo 288 del TRLCSP.
- d) Declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- e) Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- f) Destrucción de las instalaciones:
- La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del concesionario dará lugar a la extinción de la concesión, con incautación de las fianzas y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que incurriese.
  - La destrucción total de las instalaciones en los casos de fuerza mayor extingue la concesión. La destrucción parcial por los casos de fuerza mayor dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión o suspensión de los efectos por el tiempo que tarde la reconstrucción.

Además de las causas consignadas en los artículos 223, 237 y 286 de TRLCSP el contrato se resolverá por los siguientes motivos:

- El hecho de que el contratista, con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad definidas en TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones técnicas especificadas.
- La manifiesta falta de calidad en el servicio.
- Trato deficiente hacia los usuarios del servicio.

Los efectos de la resolución se regirán por lo dispuesto en los artículos 223, 225, 239 y 288 del TRLCSP.

### **CLAUSULA 33ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.**

El incumplimiento de las obligaciones del concesionario se gradúan de la siguiente forma:

#### **33.1.- Incumplimientos leves:**

- La falta de limpieza o defectuosa conservación de los edificios objeto de la concesión
- La omisión de datos o la tardanza en la entrega, cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento
- Incumplimiento de las órdenes dictadas por la inspección municipal que no afecte de forma grave a la prestación del servicio
- Cualquier otro incumplimiento de obligaciones previstas en el Pliego que se considere de carácter leve.

#### **33.2.- Incumplimientos graves**

- La falta de atención y consideración con los usuarios por parte del servicio de la empresa concesionaria.

- La reiteración, por más de tres veces en el plazo de un año, en la comisión de incumplimientos leves
- Percepción o alteración por el concesionario de tarifas o precios no aprobados o distintos a la cuantía máxima aprobada.
- Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto y concesión aprobados sin previa autorización municipal.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento cuando suponga deterioro grave para el mismo.
- Las acciones u omisiones que supongan grave peligro para la salud de las personas o el medio ambiente.
- Cualquier otro incumplimiento de una obligación prevista expresamente en los Pliegos, que sea de carácter grave.

### 33.3.,. Incumplimientos muy graves.

- La comisión reiterada de faltas graves.
- La falta de reposición, en el plazo de 15 días, de la fianza depositada, cuando ésta hubiese quedado disminuida por haberse aplicado a su cargo el pago de las sanciones económicas impuestas.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a 24 horas, salvo causa justificada o fuerza mayor
- La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El cese de la prestación de cualquier servicio sin que existan circunstancias que así lo justifiquen.
- La desobediencia reiterada a las órdenes recibidas del Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del servicio o a mantenimiento de las instalaciones.
- Enajenar o ceder, por cualquier título, los bienes afectos al servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

En la imposición de penalidades requerirá, en todo caso, la apertura de expediente con audiencia del interesado; en caso de comisión reiterada de infracciones graves y muy graves, que pueda poner en peligro la prestación del servicio, el órgano de contratación podrá resolver la concesión.

### **CLÁUSULA 34ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias entre las partes. No obstante las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos del TRLCSP relativos a la financiación privada, será competente el orden jurisdiccional civil, salvo para las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en dichos preceptos, se atribuyen al Ayuntamiento, en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **CLAUSULA 35ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y cualquiera otra disposición de Régimen Local en cuanto le sea de aplicación y no se oponga a las disposiciones anteriormente reseñadas.

Valdeverdeja, 27 de septiembre de 2.017

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.